



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

**SGC**

**SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR**

*Referencia: Proceso Reivindicatorio.  
Demandante: Rosa Isabel Paternina Sánchez.  
Demandado: Jorge Gregorio Medina Sánchez y Otros  
Radicación: 13894-4089-001-2018-00010-00.*

**Constancia secretarial.**

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso reivindicatorio y de los escritos allegados por la INSPECTORA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR, como por parte del apoderado judicial de la parte demandante, este último solicitando aplicar los poderes correccionales previstos en el art. 44 numeral 3 del C.G.P.

Provea Usted  
Zambrano Bolívar, 23 de enero de 2024.

**EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL. Zambrano Bolívar, enero veintitrés (23)  
de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede y de una revisión al expediente, encuentra esta sede judicial, que, mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2023, la Dra. CIRLY E. ORTIZ GAMEZ, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicita aplicar los poderes correccionales previstos en el art. 44 numeral 3 del C.G.P., aduciendo que la INSPECTORA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR, no ha dado cumplimiento a la orden emanada por el despacho, respecto a la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula No 062-30002, adicionalmente, señala que la misma viene ejecutando hechos dilatorios y de extralimitación de funciones, dado que mediante Oficio 126 del 16 de diciembre de 2023, citó a su poderdante a una reunión de coordinación para tratar temas relacionado con la entrega de dicho inmueble.

De otro lado, tenemos que la INSPECTORA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR, en fecha 17 de enero de 2024, allegó al correo institucional del Juzgado, acta de la reunión de coordinación celebrada el 19 de diciembre de 2023, relacionada con la diligencia de entrega (despacho comisorio N° 2020-001).

Ahora bien, en cuanto a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta lo consignado en el acta allegada por la INSPECTORA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR, en las que da conocer las razones por las cuales, no se ha podido materializar la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula No 062-30002, esta sede judicial, considera que se hace necesario, poner en conocimiento de las partes el informe en mención, para que se pronuncien al respecto, lo anterior previo a la apertura al trámite incidental, tendiente a dar aplicación a los poderes correccionales y sancionatorios previstos en la legislación procesal.

No obstante a lo anterior, es de advertir que, en el acta en cuestión, esta sede judicial constata que en la misma se fijaron para los presentes unos compromisos puntuales con la finalidad de agilizar dicha entrega y respetar a los residentes del predio sus derechos y garantías fundamentales, por lo que se requerirá nuevamente

a la funcionaria para que informe cuales han sido las gestiones que ha realizado con posterioridad a la reunión de fecha 19 de diciembre de 2023, ello, con el fin de constatar el cumplimiento de la orden de entrega del inmueble identificado con folio de matrícula No 062-30002, conforme fue dispuesto en el despacho comisorio N° 2020-001

En mérito de lo expuesto, este Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Poner en conocimiento de las partes el [acta de reunión de coordinación de fecha 19 de diciembre de 2023](#), allegado por la Dra. MARIA CANDELARIA ROMERO HERRERA, en su condición de INSPECTORA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR

**SEGUNDO:** Requerir a la Dra. MARIA CANDELARIA ROMERO HERRERA, en su condición de INSPECTORA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA – BOLIVAR, para que informe al Despacho, las gestiones que ha realizado, con posterioridad a la realización de la reunión de coordinación de fecha 19 de diciembre de 2023, lo anterior en aras de verificar, las razones por las cuales, no se ha ejecutado la orden de entrega respecto del predio objeto del presente proceso. Lo anterior, previo a dar apertura al trámite sancionatorio de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO  
JUEZ**

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb981bd696a7104b759670d4b6b7e266fb040fb8ce207a44f8a1241f0c350bb**

Documento generado en 23/01/2024 01:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>